

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100005612.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado veintiséis de enero de dos mil doce, se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso con número de folio **1117100005612**, mediante la cual se solicitó:

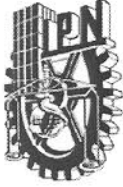
*"SOLICITO COPIA DE FACTURA DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO, DE 2011 QUE REALIZARON PARA SUS TRABAJADORES.
MONTO DE DINERO RECUADADO POR LA VENTA DE BOLETOS PARA LA FIESTA DE FIN DE AÑO.
MONTO RECIBIDO POR LA AUTORIDAD PARA LLEVAR A CABO DICHO EVENTO.
APORTACIÓN DEL SINDICATO PARA EL MISMO EVENTO." (sic)*

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 4 "Lázaro Cárdenas" del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-12/0099**.

TERCERO.- Mediante el oficio número 0591/12, recibido con fecha 13 de febrero de dos mil doce, al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 4 "Lázaro Cárdenas" del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

OFICIO 0591/12

"...al respecto anexo remito a usted en MEDIO ELECTRONICO "USB Marca Kingston de 2GB" la información solicitada."



"...al respecto informo a usted, que el costo total del evento fue por un importe de \$96,480.00 (Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) cubierto de la siguiente manera: Aportación voluntaria de Funcionarios de esta Unidad Académica \$30,480.00 (Treinta Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) Venta de Boletos \$66,000.00 (Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) Cabe hacer mención que los boletos antes mencionados fueron vendidos entre el personal Docente y Administrativo de manera voluntaria. Asimismo informo a usted, que no se conto con Aportación alguna por parte del Sindicato."

"Por medio del presente y en Alcance al Oficio 0591/12 girado por este Plantel a esa Unidad de enlace, Anexo remito a usted, de manera electrónica los comprobantes que amparan el importe de \$96,480.00 (Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) cubierto de la siguiente manera: Aportación voluntaria de Funcionarios de esta Unidad Académica \$30,480.00 (Treinta Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) Venta de boletos \$66,000.00 (Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) Cabe hacer mención que los boletos antes mencionados fueron vendidos entre el personal Docente y Administrativo de manera voluntaria.

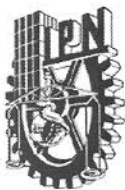
Asimismo comento que no se cuenta con la factura correspondiente al pago del salón y alimentos, ya que esta no se requiere y si generaría un mayor gasto y por ende un incremento en el costo de los boletos para los trabajadores.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultado Tercero constituye la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados. Además no obstante de no ser obligación de informar respecto de recursos que no provienen del erario público de conformidad con el artículo 42 de la



Ley mencionada se proporciona la información con que cuenta el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos número 4 "Lázaro Cárdenas".

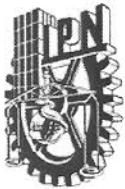
Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso es el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 4 "Lázaro Cárdenas" del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100005612**, relativa a la información solicitada como: *"COPIA DE FACTURA DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO, DE 2011 QUE REALIZARON PARA SUS TRABAJADORES; APORTACIÓN DEL SINDICATO PARA EL MISMO EVENTO"*, con fundamento en lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, se proporciona la información relativa al: *MONTO DE DINERO RECUADADO POR LA VENTA DE BOLETOS PARA LA FIESTA DE FIN DE AÑO; MONTO RECIBIDO POR LA AUTORIDAD PARA LLEVAR A CABO DICHO EVENTO.*

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 3

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. X



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 24 de febrero del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal.

**M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN**

**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN**